



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE DOS PLAZAS ADSCRITAS AL PUESTO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL DE CALLOSA DE SEGURA POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

Es objeto de la presente convocatoria, el regular la constitución de una bolsa de trabajo para la provisión temporal de las plazas adscritas al puesto de oficial de la policía local de Callosa de Segura, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten de forma urgente al servicio y al personal con reserva de puesto de trabajo.

Las plazas objeto de cobertura temporal, están encuadradas en la escala de la administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría de oficial, grupo C, subgrupo C-1 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

La provisión temporal se efectuará mediante el nombramiento provisional por MEJORA DE EMPLEO a que se refiere el artículo 107 de la ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función pública valenciana.

La convocatoria y las bases se publicarán en los siguientes soportes:

- a) Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación.
- b) En la página web municipal.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web municipal.

Esta bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Oficiales de la Policía Local sustituirá las bolsas actualmente vigentes si las hubiere, acorde a la disposición derogatoria de la presente convocatoria.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de las instancias:

- a) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 y en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en relación con la disposición transitoria tercera,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

apartado 1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o haber superado el curso de habilitación al que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de Coordinación de las Policías Locales.

- b) Ser funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de agente, en el Ayuntamiento de Callosa de Segura.
- c) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de agente.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el anexo de estas bases.
- e) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A, que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kw/kg.

### **TERCERA.- PRESENTACION DE INSTANCIAS:**

Las instancias para tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Deberán ir firmadas por el aspirante y se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse la instancia modelo que se facilitará en las dependencias municipales de información al público. En ellas, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y llevar a cabo una autobaremación de méritos propios.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación o en las demás formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en el anuncio de la convocatoria.

El plazo de presentación será de diez (10) días naturales contados a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en :

- a) Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación.
- b) En la página web municipal.

Así mismo también se publicarán todas y cada una de las actuaciones de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

**A la solicitud deberán acompañarse:**

- Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte.

**CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS EJERCICIOS:**

La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la lista definitiva de admitidos y excluidos, anunciándose la realización de los sucesivos ejercicios, junto a los resultados de la correspondiente prueba.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR:**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Se nombrará por Resolución de Alcaldía un Tribunal calificador compuesto de la siguiente forma:

**-Presidente:** Jefe del Cuerpo de la Policía Local, se nombrará suplente entre los funcionarios de carrera de la corporación, que posean la misma o superior categoría profesional que la exigida para participar en las pruebas, o entre funcionarios de carrera de otras corporaciones locales con la misma categoría profesional, preferentemente miembros de los respectivos cuerpos de policía local.

**-Secretario y suplente:** El de la Corporación, o funcionario de carrera de la corporación en quien se delegue, de entre los que posean la misma escala profesional o superior que la exigida para participar en las pruebas.

**-Vocales:** Se nombrará a dos (2) funcionarios de carrera designados por la Corporación de entre los funcionarios del Ayuntamiento, que posean la misma titulación o superior que la exigida para participar en las pruebas preferentemente miembros de los respectivos cuerpos de policía local.

Junto a la publicación de la lista provisional de admitidos se publicara la composición del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

noviembre.

## **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS:**

Expirando el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios, concediéndose un plazo de tres (3) días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía.

Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, estará determinado por el orden alfabético del primer apellido.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios, debiendo indicarse el día y hora de celebración del siguiente ejercicio con una antelación mínima de 48 horas. Entre la conclusión de un ejercicio y la iniciación del siguiente deberá mediar un mínimo de 72 horas, salvo que todos los aspirantes que hayan de realizar el ejercicio manifiesten su conformidad.

## **SEPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION. 4 FASES:**

### **A) FASE DE OPOSICION:**

#### **A.1.- Primer ejercicio. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio.**

Se realizará uno o varias pruebas dirigidas a valorar las aptitudes y actitudes del aspirante



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local.

Para el planteamiento y corrección de la/s prueba/s, así como para la realización de las entrevistas, en su caso, el Tribunal estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo establecido en la legislación vigente.

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

**A.2.- Segundo ejercicio. Cuestionario de cultura policial y profesional. De carácter obligatorio y eliminatorio:**

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 125 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales una de ellas será cierta, en un tiempo máximo de 140 minutos, sobre los temas relacionados en el Anexos I y II de estas bases.

Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, a modo de penalización, por cada 3 respuestas erróneas se descontará una correcta.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

Los aspirantes calificados como “aprobados” continuarán el proceso selectivo, siendo convocados en tiempo y forma para el apartado siguiente, que será la fase de concurso.

**A.3.- Tercer ejercicio. Reconocimiento Médico. De carácter obligatorio y eliminatorio:**

Los aspirantes citados para someterse a reconocimiento médico se presentarán en ayunas y con retención de orina en el lugar, fecha y hora que se les indique.

Para la realización del reconocimiento médico, y dependiente del Presidente del Tribunal de Selección, se constituirá un órgano de apoyo asesor especialista, compuesto por personal licenciado en Medicina, con las especialidades necesarias.

El Tribunal de Selección sólo considerará válidos los resultados y pruebas analíticas que se obtengan en el momento del reconocimiento médico.

Como resultado del reconocimiento médico, los aspirantes serán calificados como “apto”, o “no apto”.

La calificación de “no apto” podrá ser revisada a instancia del interesado, mediante solicitud al Presidente del Tribunal de Selección, en un plazo no superior a tres (3) días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se publiquen los resultados del reconocimiento médico en las direcciones de Internet habilitadas, mediante el oportuno acuerdo del Tribunal de Selección.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

El fallo del Tribunal será definitivo una vez concluida la revisión.

Los aspirantes calificados como “no apto” que no soliciten la revisión en el plazo señalado en el apartado anterior, serán excluidos del proceso selectivo.

**B) FASE DE CONCURSO (MÉRITOS):**

**B.1.- Baremo y experiencia profesional:**

B.1.1.- Antigüedad con un máximo de 12 puntos.

- a) Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la policía local o superior: 0,040 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios en activo en la categoría inferior de la policía local: 0,030 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras fuerzas y cuerpo de seguridad: 0,025 puntos.

B.1.2.- Titulación académica y cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 10 puntos:

- a) Titulación académica de doctor en derecho, psicología, sociología, criminología, pedagogía, humanidades y ciencias políticas. 7 puntos; en otras materias 3,50 puntos.
- b) Titulación académica de GRADO o licenciado en derecho, psicología, sociología, criminología, pedagogía y ciencias políticas 4 puntos; en otras materias 2,50 puntos.
- c) Titulación académica de diplomado universitario o equivalente en criminología, acreditado primer ciclo en derecho, psicología, sociología, pedagogía o ciencias políticas (tres años terminados), 2,00 puntos; en otras materias 1,00 puntos.
- d) Master impartidos por universidades nacionales o internacionales debidamente acreditados a razón de 0,05 por mes acreditado.

B.1.3.- Cursos organizados por el IVASPE u organismos análogos. Hasta un máximo de 5 puntos:

- a) Por la realización de cursos organizados por la dirección general competente en materia policial a través del IVASPE u homologados por el mismo, incluyendo los cursos reconocidos por la dirección general como homologados a efectos de baremación:

Horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
20-50	0,15	0,30
51-100	0,30	0,60
101-150	0,45	0,90



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

151-200	0,60	1,20
201-250	0,75	1,50
Más de 250	0,90	1,80

**OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN:**

Finalizada la fase de oposición, los aspirantes aprobados presentarán los documentos que acrediten los requisitos exigidos así como los méritos alegados.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública, en el Tablón Municipal de Anuncios, la relación de aprobados por orden de puntuación, quedando incluidos en la bolsa de trabajo que sustituirá a la actualmente vigente si la hubiere.

La propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador, que será vinculante para la Alcaldía, será elevada a este último junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

Quienes se comprobaran que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

**NOVENA.- NOMBRAMIENTO:**

Los aspirantes seleccionados podrán ser nombrados funcionarios interinos como Agentes de la Policía Local.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

**DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO:**

El procedimiento selectivo tramitado dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos

La vigencia de la bolsa de trabajo por mejora de empleo, será de tres (03) años contados a partir de la fecha de su constitución.

Si al término de este periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de esta, se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

alguno, hasta que quede constituida la nueva, previa la correspondiente convocatoria o bien se cubra definitivamente en propiedad.

### **DÉCIMOPRIMERA.- DEROGATORIA**

Al objeto de unificar, homogeneizar criterios legislativos vigentes y de organizar definitivamente el Cuerpo de la Policía Local de Callosa de Segura, se indica que la formación de esta bolsa de trabajo, y de acuerdo con las presentes bases dejará, sin efecto las anteriores bolsas de trabajo de Oficiales de policías locales interinos que pudieran existir sea cual fuere su antigüedad.

### **DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

### **DECIMOTERCERA.- RECURSOS**

Contra los actos del tribunal calificador, se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones, sin que por ello decaiga el proceso selectivo, si no en virtud de sentencia judicial:

- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 114 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante el sr. Alcalde-Presidente de la corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento. Transcurridos tres (3) meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar otro que se estime pertinente.
- Contra los demás actos de trámite, los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante el tribunal calificador, en el plazo de cinco (5) días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

### **DECIMOCUARTA – LEGISLACION APLICABLE:**





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación además de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana., Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana y demás normas reglamentarias de desarrollo; Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y Decreto 186/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula el sistema de carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño, del personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo: Francisco José Maciá Serna



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

## **ANEXO I: TEMARIO**

### **ANEXO I: TEMARIO**

El temario será el contenido en el DECRETO 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (2001/X3918) para la categoría de Oficial de Policía Local. (DOCV núm. 3988 de 27.04.2001)

### **ANEXO II: TEMARIO CALLOSA DE SEGURA**

Tema 1. Nociones sobre los orígenes históricos Callosa de Segura. Costumbres y fiestas. La industria y la agricultura.

Tema 2. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Callosa de Segura que afecten a la policía local.

Tema 3. Principales calles y vías de comunicación, partidas, barrios del término municipal, centros oficiales y otros centros de interés ciudadano en el municipio de Callosa de Segura.